



CIRCULAR INFORMATIVA

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PATRIMONIO Y EL USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At ´n. Patronato, representantes legales y directores.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 70, 71 y 72, fracciones, I y XVI, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en los artículos 74, fracción II, 75, fracciones, III y V y 78, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y, en ejercicio de nuestra función de asesoría, se les informa:

1. Para los efectos de los artículos 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 26, apartado B, fracciones I, II, III, IV, IX, XIII, XIV y XV y apartado C de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (LIF), las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en 2022, deberán poner a disposición del público en general, en el mes de mayo de 2023, la información relativa a la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto se encuentre a su disposición en el Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, contenida en el Anexo 1-A, sin importar que en el ejercicio por el cual se presenta la declaración no hayan obtenido donativos y que a la fecha de su presentación ya no cuenten con la referida autorización.
2. Para su presentación pueden acceder a través del vínculo: <https://www.sat.gob.mx/tramites/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-a-autorizadas>; con el Registro Federal de Contribuyentes y contraseña, o bien, e.firma.
3. Les sugerimos consultar la guía de usuario Transparencia, misma que puede ser consultada en el referido vínculo.

El incumplimiento de dicha obligación tiene como consecuencia la pérdida de vigencia de la autorización para ser donataria autorizada.



CIRCULAR INFORMATIVA

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PATRIMONIO Y EL USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

Es menester recordar que:

- I. Cuando se trate de instituciones cuya autorización haya sido cancelada, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal 2022, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio de cancelación.
- II. Cuando se trate de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR que suspendan sus actividades en términos de la regla 2.5.10. de la RMF 2023 (Opción para que las personas morales presenten aviso de suspensión de actividades), deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal 2022, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A.
- III. Las instituciones que soliciten su cancelación en el RFC por cambio de residencia fiscal, liquidación del activo o cese total de operaciones, deberán presentar la declaración informativa de transparencia del ejercicio fiscal 2022, dentro del mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del oficio en el que se le comunique la habilitación del sistema electrónico derivado del aviso presentado conforme a la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A y previo a la presentación del Aviso de cancelación ante el RFC.

En cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, además de la información de transparencia relativa al ejercicio 2022, las donatarias autorizadas estarán obligadas a presentar la información correspondiente al periodo de 2023 en el que contaron con la referida autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción II, inciso a), numeral 6 de la LIF, las donatarias autorizadas que hayan otorgado apoyos económicos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del ISR y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, deberán presentar dentro de la Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como en lo relativo al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, un listado con el nombre, denominación o razón social y RFC de las organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con la autorización para recibir donativos a los cuales se les otorgó el apoyo económico.



CIRCULAR INFORMATIVA

DECLARACIÓN INFORMATIVA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PATRIMONIO Y EL USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023

Tratándose de las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017 y hayan indicado a través del informe final presentado en 2020 que tienen donativos pendientes por destinar, el SAT procederá conforme a lo establecido en el artículo 82-Quater, apartado A, fracción III y apartado B de la Ley del ISR, y podrá requerir a las donatarias autorizadas la presentación de la información a que se refiere la ficha de trámite 128/ISR “Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”, contenida en el Anexo 1-A.

Por último, se recuerda que para el caso de que necesiten más información o para resolver sus dudas, está a su disposición MarcaSAT 55 627 22 728 desde cualquier parte del país; asimismo, se les reitera que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso a) y 34, del Código Fiscal de la Federación, tienen el derecho de consultar formalmente a las autoridades fiscales las dudas que tuvieran respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Rivera Jiménez
Director de Análisis y Supervisión
de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
christian.jimenez@jap.cdmx.gob.mx